

# Reglamento de la Academia de nobles artes al cargo de la Sociedad económica de Murcia.

## Capítulo 1.<sup>o</sup> De los Socios Curadores.

- Artículo 1.<sup>o</sup> La Sociedad nombra Socios Curadores que alter-  
nando por semanas son respectivamente los Jefes de la Aca-  
demia. A su cuidado esta confiada la observancia de los  
reglamentos establecidos y bajo su inspección el régimen  
económico y gubernativo.
- 2.<sup>o</sup> Estos estarán subordinados los Directores y Subdirecto-  
res de sala, los alumnos y los empleados o dependientes  
de la corporación que representen.
- 3.<sup>o</sup> Siendo una de sus atribuciones la admisión de discípulos, cui-  
daran de no recibir mayor número del que pueda colocarse  
comodamente en cada sala.
- 4.<sup>o</sup> Los memoriales de los alumnos admitidos en cada semana  
los pasará el socio Curador en ella, decretados y con expresión  
de la sala, sección y número a la secretaría de la Sociedad  
para que en ella se le forme el correspondiente asiento en el libro  
de matrícula, cuidando de reclamarlos el secretario en la  
Junta ordinaria <sup>inmediata</sup> ~~de cada semana~~ caso de no haberlo verificado  
aquel.
- 5.<sup>o</sup> Los recursos pertenecientes a la Academia que se hagan a la So-  
ciedad con cualquier motivo, deberán dirigirse al socio Curador,  
quien los pasará con su informe.
- 6.<sup>o</sup> Si lo que no es de supevar, algún individuo cometiese un esu-  
so grave, el socio Curador dará parte a la autoridad  
competente.
- 7.<sup>o</sup> Cada socio dará en la Junta ordinaria inmediata a la  
semana en que hizo su turno, parte circunstanciada de las  
faltas que hubiere advertido así en los Profesores como en  
los alumnos.

## Cap. 2.<sup>o</sup> De las Enseñanzas.

- 8.<sup>o</sup> La Enseñanzas que forman la Academia de no-